

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho, en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Piedrahíta, se reúnen los miembros del Consejo de Administración Legislativa para tratar el siguiente orden del día:

1. Requerir a los señores y señoras Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se convoquen a fin de que procedan a tratar de forma urgente los actos que han generado conmoción social en la frontera norte; así como los suscitados la madrugada de hoy miércoles 4 de abril de 2018 en la Provincia de Esmeraldas.
2. Analizar la propuesta de medidas de austeridad en la Asamblea Nacional.
3. Conocer y resolver sobre la solicitud del Oficio No. 004-AN-CEOCESCC-ECG-2018, con número de trámite 315719, respecto de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al cumplimiento de responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Existiendo el quorum reglamentario, se instala la sesión cuando son las 10:27.

Preside la sesión la economista Elizabeth Guerrero Cabezas, Presidenta de la Asamblea Nacional y actúa como Prosecretario General Temporal el doctor John de Mora Moncayo.

El señor Secretario verifica la existencia del quórum, se encuentran presentes los siguientes miembros: Elizabeth Cabezas, Presidenta; Carlos Bergmann, Segundo Vicepresidente; Soledad Buendía, Primera Vocal; Verónica Arias, Segunda Vocal; Luis Fernando Torres, Tercer Vocal y Patricio Donoso, Cuarto Vocal.

NOTA: POR DISPOSICIÓN DE LA PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL LOS ASAMBLEÍSTA LUIS FERNANDO TORRES Y VERÓNICA ARIAS, PARTICIPARON DE LA SESIÓN A TRAVÉS DE VÍA TELEFÓNICA.

La señora Presidenta pone a consideración de los miembros del CAL el orden del Día. El mismo que es aprobado sin observaciones con la siguiente votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Con la autorización de la señora Presidenta, la señora Secretaria procede a dar lectura al primer punto del orden del día:

**PUNTO 1:**

**Requerir a los señores y señoras Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral,**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

**se convoquen a fin de que procedan a tratar de forma urgente los actos que han generado conmoción social en la frontera norte; así como los suscitados la madrugada de hoy miércoles 4 de abril de 2018 en la Provincia de Esmeraldas.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-298**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el numeral 8 del Art. 3 de la Constitución de la República señala que es un deber primordial del Estado: "Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.";
- Que,** el Art. 393 de la Constitución de la República manifiesta que: "El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno";
- Que,** el Art. 23 de la Ley de Seguridad Pública y del Estado, manda que: "La seguridad ciudadana es una política de Estado, destinada a fortalecer y modernizar los mecanismos necesarios para garantizar los derechos humanos, en especial el derecho a una vida libre de violencia y criminalidad, la disminución de los niveles de delincuencia, la protección de víctimas y el mejoramiento de la calidad de vida de todos los habitantes del Ecuador.";
- Que,** durante el período de enero-abril de 2018, el Ecuador ha sufrido en su frontera norte varios ataques terroristas, que han dejado un saldo de tres militares fallecidos, tres civiles secuestrados, más de una veintena de heridos, familias han perdido sus hogares, cuantiosas pérdidas por afectación de infraestructura; y un ambiente de inseguridad y temor entre los habitantes de la población de frontera de la provincia de Esmeraldas;
- Que,** el 29 de marzo de 2018, la señora Presidenta de la Asamblea Nacional conjuntamente con los coordinadores de las bancadas legislativas, suscribieron un Comunicado por la Unidad Nacional, mediante el cual manifestaron que la Asamblea Nacional orienta su trabajo de forma responsable y coordinada con otras funciones del Estado para enfrentar esta crisis de seguridad en la frontera norte, y asume el compromiso de no politizar este tema sensible y complejo, cuya información deberá manejarse con reserva, confidencialidad y responsabilidad;
- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que: "el Pleno de la Asamblea Nacional o el Consejo de Administración Legislativa, podrá requerir a una de las comisiones especializadas, o a la Comisión de Fiscalización y Control Político, la

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

investigación sobre la actuación de cualquier funcionario público o sobre actos de interés ciudadano que hayan generado conmoción social o crisis política (...); y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Requerir a los señores y señoras Asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, se convoquen en sesión permanente a fin de que traten de forma urgente dentro del plazo de 24 horas desde la notificación de la presente resolución, los actos que han generado conmoción social en la frontera norte; así como los suscitados la madrugada del día miércoles 4 de abril de 2018 en la provincia de Esmeraldas; en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa notificará con la presente resolución a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, así como a los señores y señoras Asambleístas miembros de dicha Comisión.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

<b>MIEMBROS CAL:</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCIÓN</b>
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 2:**

**Analizar la propuesta de medidas de austeridad en la Asamblea Nacional.**

Exposición de la situación financiera por parte de la Lcda. Guadalupe Estévez.  
Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-299**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 14 numeral 6 de Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo y transparente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** el Art. 1 del Decreto Presidencial No. 135, suscrito por el Presidente de la República, Lenín Moreno Garcés, el 1 de septiembre de 2017, señala: *"Las disposiciones del presente decreto, en lo correspondiente a gasto permanente, son de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador..."*;
- Que,** la Asamblea Nacional, consecuente con la necesidad del Estado ecuatoriano de sostener un gasto público eficiente, medurado y que responda a los intereses inherentes y primordiales de la realidad nacional, ejecutará una política institucional que optimice los gastos de los señores y señoras Asambleístas y demás servidores de la Función Legislativa;

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Elimínense los viajes al exterior de los asambleístas, con recursos de la Asamblea. Excepcionalmente, la Presidencia de la Asamblea Nacional autorizará los viajes cuando sea imprescindible que representen a la Asamblea en los organismos de los cuales es parte, con el menor número de delegados.

En caso de que los señores y señoras Asambleístas; así como los servidores legislativos reciban invitaciones para otros eventos internacionales, su asistencia será posible siempre que los gastos de viáticos y movilización se encuentren financiados en su totalidad por el anfitrión o por la/el asambleísta.

Se eliminan los viajes y las movilizaciones de los miembros de las comisiones legislativas, con recursos de la Asamblea, fuera de su sede en la capital de la República. Excepcionalmente, de ser imprescindible, la Presidencia de la Asamblea Nacional autorizará tales viajes y movilizaciones, con el menor número de comisionados.

**Artículo 2.-** Adicionalmente, con el objetivo de cumplir con la política de austeridad, la Presidenta de la Asamblea podrá revisar en conjunto con la Administración General aquellos gastos que sin poner en riesgo la operatividad de la Asamblea Nacional signifiquen una

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

optimización de sus recursos financieros.

**Artículo 3.-** La disposición de la presente Resolución es de aplicación obligatoria para los señores y señoras Asambleístas y los servidores legislativos.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 05 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

**PUNTO 3:**

**Conocer y resolver sobre la solicitud del Oficio No. 004-AN-CEOCESCC-ECG-2018, con número de trámite 315719, respecto de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al cumplimiento de responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.**

Por disposición de la señora Presidenta, luego de recoger los cambios y sugerencias de los señores miembros del CAL, el señor Secretario pone a consideración el Proyecto de Resolución propuesto:

**RESOLUCIÓN CAL-2017-2019-300**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Art. 122 de la Constitución de la República y el Art. 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala que *el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa y estará integrado por la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien lo Presidirá, dos vicepresidentas o vicepresidentes y cuatro vocales;*
- Que,** el Art. 126 de la Constitución de la República señala que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

interno;

- Que,** el artículo 14 numeral 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señala entre las funciones y atribuciones del Consejo de Administración Legislativa las de conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;
- Que,** a través de Resolución CAL-2017-2019-047, de 23 de agosto de 2017, el Consejo de Administración Legislativa resolvió proponer al Pleno de la Asamblea Nacional la creación de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y adicionalmente para que conozca y trate temas inherentes a este ámbito, cuya duración será de noventa días contados a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Asamblea Nacional;
- Que,** mediante Resolución CAL-2017-2019-183, de 14 de diciembre de 2017, el Consejo de Administración Legislativa resolvió ampliar el plazo de la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, por un año contado a partir de la fecha de vencimiento de la misma.
- Que,** mediante el oficio No. 004-AN-CEOCESCC-ECG-2018 de 05 de febrero de 2018, suscrito por la Presidenta de la Comisión Especializada Ocasional para Coordinar, Evaluar y Dar Seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicitó que la mencionada Comisión sea la encargada de tratar el Proyecto de Reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), para lo cual, el CAL deberá notificar con dicha resolución a las Comisiones que corresponda, a fin de que las propuestas de reforma a la LOTTTSV, se canalicen únicamente a través de dicha Comisión;
- Que,** los accidentes de tránsito suscitados durante el año 2017 y el primer trimestre de 2018 en el territorio ecuatoriano son producto de la irresponsabilidad de los conductores y de la inaplicabilidad de la normativa vigente; razón por la cual, es prioritario y urgente tratar la reforma a dicho cuerpo normativo y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Proponer al Pleno de la Asamblea Nacional que la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sea la encargada de conocer, tratar e impulsar una reforma integral a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), dentro del plazo previsto en la Resolución CAL-2017-2019-183, de 14 de diciembre de 2017; y considerar el trabajo realizado por la Comisión Especializada Permanente de Desarrollo Económico, Productivo y la Microempresa, a fin de consolidar las propuestas presentadas en dicha Comisión.

**CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**  
**ACTA N° CAL-2017-2019-29**

**Artículo 2.-** Requerir al Pleno la aprobación de la presente Resolución a fin de que la Comisión Especializada Ocasional pueda coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, cumpla con la presentación de un proyecto de Ley que reforme la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV), con la prioridad y dentro de los tiempos que demanda la ciudadanía.

**Artículo 3.-** Poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea el contenido de la presente Resolución y notificar a la Comisión Especializada Ocasional para coordinar, evaluar y dar seguimiento al cumplimiento de las responsabilidades del Consejo Consultivo previsto en el Art. 23 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

Dado y suscrito en Quito, en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la provincia de Pichincha, a los 05 días del mes de abril de dos mil dieciocho.

Se toma votación:

MIEMBROS CAL:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Elizabeth Cabezas, Presidenta	✓		
Carlos Bergmann	✓		
Soledad Buendía	✓		
Verónica Arias	✓		
Luis Fernando Torres	✓		
Patricio Donoso	✓		

Se aprueba por unanimidad de los presentes el proyecto de Resolución.

No habiendo otro punto que tratar, se clausura la sesión cuando son las 11h20.

Para constancia, suscriben la presente acta.



EC. ELIZABETH CABEZAS GUERRERO  
PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL



DR. JOHN DE MORA MONCAYO  
PROSECRETARIO GENERAL TEMPORAL